



- ORDENANZA N° 3048 /23 -

VISTO:

La celebración de la XXVIII Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino;

La necesidad de garantizar la participación de artistas regionales, cantoras y cantores regionales, tropilleros, palenqueros, capataces de campo, artesanos, productores, entre otros; Y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Fiesta Popular se realiza desde el año 1.995, bajo diferentes y crecientes categorizaciones, constituyéndose sus protagonistas en parte del patrimonio vivo y de identidad del Norte Neuquino;

Que, la Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino es una manifestación cultural intangible relevante que se celebra anualmente en la Localidad de Andacollo;

Que, se trata de un testimonio vivo de las costumbres sociales y prácticas tradicionales y populares de un sector de la región que, año a año revive en cada edición de esta fiesta, el patrimonio cultural;

Que, los eventos festivos adquieren una importancia fundamental en la reproducción y recreación del patrimonio inmaterial de los grupos locales, ya que la tradición se renueva dentro de los cauces del saber tradicional, pero con apertura también a lo nuevo, sobre todo en consideración de los intercambios cada vez más frecuentes que los individuos realizan en sus actividades diarias o en sus traslados migratorios;

Que, conjuntamente a su trascendencia cultural, esta fiesta popular contribuye de manera directa a la economía cultural, ya que en toda fiesta los elementos propios de las celebraciones o actos conmemorativos se entremezclan con actividades asociadas, como por ejemplo presentaciones, exposiciones, concursos, bailes, festivales gastronómicos, venta de artesanías, destrezas criollas, etc.

Que, a los fines de cumplir con la responsabilidad ineludible del estado de preservar, reproducir, promover y difundir la cultura se hace necesario determinar el ejercicio de facultades obligaciones ante un evento que genera erogaciones en la administración pública;

Que con el fin de permitir que quienes son protagonistas natos de la fiesta y que han estado desde su comienzo, como las cantoras y cantores regionales, tropilleros, palenqueros, capataces de campo, artesanos, productores entre otros, puedan realizar sus presentaciones sin necesidad de tener que constituirse como contribuyentes fiscales;

Que la participación de estos actores, en este eventual escenario cultural y turístico, resulta fundamental;

Que, a fin de revalorizar los roles que cada uno de estos actores protagoniza en este evento, resulta necesario, efectuar un reconocimiento a cada uno de ellos;

Que año a año, en cada edición de esta fiesta, y en virtud de la participación de los actores culturales antes mencionados, se efectúa una erogación por parte del Municipio de Andacollo, con destino a efectuar un reconocimiento a estos hacedores;

Que notablemente, estos actores culturales, no ejercen estas actividades como principal actividad de vida y /o comercial;

Que, en consecuencia, estos actores no hacen de estas actividades un ingreso económico de vida;

Que, ante esta situación, resulta imposible exigirles la emisión de comprobantes fiscales. -

Que, por ello, las erogaciones a efectivizar en virtud de lo antes expuesto, se realizan en concepto de reconocimiento por su participación en este escenario cultural por parte de los actores mencionados. -

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante crear la normativa pertinente, según lo establece la Ley Provincial N° 53, en sus artículos 101 y 129 inciso a). -

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al departamento Ejecutivo Municipal, a instrumentar la participación de artistas locales y zonales (cantoras, cantores), tropilleros, capataz de campo, jurado, colaboradores, obsequios de productores y artesanos, a fin de garantizar su presencia en la XXVIII Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino. -

ARTICULO 2º: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a confeccionar y perfeccionar dicha participación, mediante Convenios de Participación a suscribir con cada uno de los actores que desee participar en el evento mencionado en el Artículo N° 1, y como contraprestación a dicha participación cada actor recibirá un reconocimiento económico por parte del Municipio de localidad de Andacollo, cuyo monto será de pesos tres millones (Q\$ 3.000.000,00; así mismo cada beneficiario no podrá superar en forma individual el monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.00). -

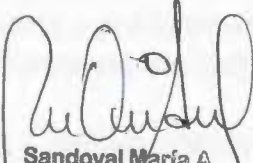
Para estos casos se solicitará DNI de la persona al momento de hacer efectivo su reconocimiento económico por su colaboración, orden de pago firmada por el beneficiario, certificación por encargado de área municipal y demás documentación que respalde la operación. -

ARTICULO 3º: EXIMASE de forma excepcional y solo a los fines del evento mencionado, a cada uno de los participantes a presentar comprobante fiscal alguno, por su participación, atento ser el evento mencionado, un evento cultural cuyos protagonistas culturales no desarrollan dichas actividades de manera comercial o lucrativa. -

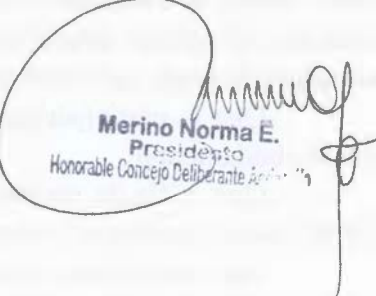
ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias COMPLEMENTARIAS necesarias a fin de instrumentar lo anteriormente dispuesto. -

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1169.


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo